

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				P á g i n a 1
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 3

“El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos”

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE
EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y
AFINES

ESTATUTOS



06/09/2024

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				Página 2
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 03

“El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos”

Nueva / Modificación	Fecha	Descripción de cambios	N°	Acuer do N°	No. Versión
Aprobación	21/07/2017	Reforma Integral de los estatutos en asamblea general extraordinaria.	01-2017 Ext	02	01
Modificación	08/11/2019	I. Modificación artículo 17 “Cada año en el mes de FEBRERO se celebrará una Asamblea Anual Ordinaria”	01-2019 Ext	02	02
Modificación	06/09/2024	I. Modificación artículo 1 “Bajo la denominación de ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC COSTA RICA Y AFINES” II. Modificación artículo 5 inciso a)” Tener la calidad de empleado de la empresa EVERTEC COSTA RICA S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-190914, ZUNIFY PAYMENTS LIMITADA, cédula de persona Jurídica número 3-102- 790156” III. Modificación artículo 17 “inciso f) “Las Asambleas tanto Ordinarias como extraordinarias se podrán realizar tanto de forma: virtual, presencial o híbrida y será potestad de la Junta Directiva de ASEVERTEC, decir y comunicar a los asociados de forma se va a llevar a cabo la asamblea a la que se está convocando”	07-2024	02	03

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				P á g i n a 3
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 03

“El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos”

Contenido

CAPÍTULO PRIMERO6

DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN.6

ARTÍCULO 16

ARTÍCULO 2:6

ARTÍCULO 3:6

CAPÍTULO SEGUNDO6

DE LOS FINES Y MEDIOS.6

ARTÍCULO 4:6

CAPÍTULO TERCERO7

DE LOS ASOCIADOS.7

ARTÍCULO 5:7

ARTÍCULO 6:7

ARTÍCULO 7:8

ARTÍCULO 8:8

ARTÍCULO 9:9

ARTÍCULO 10:9

CAPÍTULO CUARTO10

DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS10

ARTÍCULO 11:10

ARTÍCULO 12:10

ARTÍCULO 13:11

ARTÍCULO 14:11

ARTÍCULO 15:12

CAPÍTULO QUINTO12

DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN Y SU FUNCIONAMIENTO.12

ARTÍCULO 16:12

ARTICULO 1712

ARTÍCULO 18:13

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				P á g i n a 4
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 03

“El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos”

ARTÍCULO 19:	13
ARTÍCULO 20:	14
ARTÍCULO 21:	14
ARTÍCULO 22:	15
ARTÍCULO 23:	15
ARTÍCULO 24:	15
ARTÍCULO 25:	15
ARTÍCULO 26:	16
ARTÍCULO 27:	16
ARTÍCULO 28:	17
ARTÍCULO 29:	17
ARTÍCULO 30:	17
ARTÍCULO 31:	17
ARTÍCULO 32:	17
ARTÍCULO 33:	18
ARTÍCULO 34:	18
ARTÍCULO 35:	18
ARTÍCULO 36:	18
ARTÍCULO 37:	19
ARTÍCULO 38:	19
ARTÍCULO 39:	20
ARTÍCULO 40:	20
ARTÍCULO 41:	20
ARTÍCULO 42:	21
ARTÍCULO 43:	22
CAPÍTULO SEXTO	22
DE LA ASOCIACIÓN Y SUS FUNCIONARIOS.	22
ARTÍCULO 44:	22
ARTÍCULO 45:	22

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				P á g i n a 5
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 03

“El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos”

ARTÍCULO 46:23

CAPÍTULO SÉPTIMO23

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.23

ARTÍCULO 47:23

ARTÍCULO 48:24

ARTÍCULO 49:24

ARTÍCULO 50:24

ARTÍCULO 51:24

ARTICULO 52:24

ARTÍCULO 53:25

ARTÍCULO 54:25

ARTÍCULO 55:25

ARTÍCULO 56:25

ARTÍCULO 57:26

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS FEDERACIONES26

ARTÍCULO 58:26

ARTÍCULO 59:26

ARTÍCULO 60:26

CAPÍTULO NOVENO DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO26

ARTÍCULO 61:26

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				P á g i n a 6
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 03

“El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos”

CAPÍTULO PRIMERO

DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1

Bajo la denominación de ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC COSTA RICA Y AFINES, que puede abreviarse con las siglas ASEVERTEC, se denominará esta Asociación Solidarista, que se regirá por la Ley de Asociaciones Solidaristas, su Reglamento, las Leyes vigentes en la materia y este Estatuto.

ARTÍCULO 2:

El domicilio de la Asociación será la ciudad de San José, pero por la naturaleza de su gestión podrá extender su acción a todo el territorio nacional o lugares que considere necesario.

ARTÍCULO

3:

En virtud de los fines que persigue y de acuerdo con el artículo cuarto de la ley de asociaciones solidaristas, la asociación tendrá una duración indefinida.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS FINES Y MEDIOS.

ARTÍCULO 4:

La Asociación se organiza con los siguientes propósitos:

- a) Fomentar la armonía, los vínculos de unión y cooperación solidaria entre los empleados y entre éstos y la empresa.

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				P á g i n a 7
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 03

"El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos"

- b) Plantear, realizar y difundir todo tipo de programas de interés para sus asociados y que contribuyan a fomentar la solidaridad entre éstos, sus familias y la empresa.
- c) Defender los intereses socioeconómicos de los trabajadores asociados, a fin de procurarles condiciones de vidas dignas y decorosas, a través del ofrecimiento de los servicios y beneficios que brinde la Asociación o la Empresa.
- d) Desarrollo de campañas publicitarias, cursos, seminarios, así como cualquier otro que tenga como finalidad informar a sus afiliados sobre las actividades de la Asociación y del solidarismo.
- e) Establecer una caja de ahorro y préstamo, desarrollo de actividades de bienestar social dentro del marco legal que contribuyan a fomentar el solidarismo entre sus asociados y sus familias.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ASOCIADOS.

ARTÍCULO 5:

Para afiliarse a la Asociación se requiere:

- a) Tener la calidad de empleado de la empresa EVERTEC COSTA RICA S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-190914, ZUNIFY PAYMENTS LIMITADA, cédula de persona Jurídica número 3-102-790156.
- b) Ser mayor de quince años y no estar inhibido según lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley de asociaciones solidaristas número 6970.
- c) Completar el formulario de inscripción.

ARTÍCULO 6:

Ninguna persona puede ser obligada a formar parte de esta Asociación y sus miembros podrán desafiliarse cuando lo deseen cumpliendo con los trámites establecidos, solicitando su separación por escrito a la Junta Directiva, la cual aceptará sin más trámite, siempre y

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				P á g i n a 8
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 03

“El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos”

cuando el solicitante esté al día en sus obligaciones de carácter económico con la Asociación.

ARTÍCULO 7:

SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS

- a) Acatar y respetar las disposiciones de la Ley, su Reglamento, este Estatuto y los Reglamentos Internos, las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre que sean dictados dentro de sus respectivas atribuciones.
- b) Contribuir con su esfuerzo, al progreso de la Asociación y al cumplimiento de sus fines.
- c) Asistir a las Asambleas ordinarias o extraordinarias, que sean legalmente convocadas.
- d) Aportar el ahorro obligatorio y cualquier otro que apruebe la Asamblea General.
- e) Capacitarse adecuadamente para desempeñar los cargos directivos y de fiscalía, realizando las tareas o cargos que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva.
- f) Autorizar a EVERTEC COSTA RICA S.A. para que, por medio de deducción de planillas, aplique los recursos establecidos para ahorro y pago de las obligaciones contraídas con la Asociación.
- g) Aportar ideas, planes y proyectos que contribuyan al fortalecimiento de la Asociación.
- h) Abstenerse de ejecutar acciones político-electorales o partidistas, cuando se encuentren en funciones de representación de la Asociación.

ARTÍCULO 8:

SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

- a) Participar en los servicios y beneficios que otorga la Asociación.
- b) Asistir a las Asambleas y eventos que se realicen.

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				P á g i n a 9
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 03

“El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos”

- c) Elegir y ser electos para cualquier cargo dentro de la Asociación, para resultar electo, el asociado debe ser mayor de dieciocho años y no estar inhibido según lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley 6970.
- d) Disfrutar de todos los beneficios y derechos económicos o no, que sean inherentes a su condición de asociado, o que le concedan la Ley, este Estatuto, los Reglamentos Internos, o que sean emanados por acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva.
- e) Tener acceso a la información contable, actas de Asamblea, Junta Directiva o comités, a través de la Junta Directiva que le refiera en forma personal y directa, siempre y cuando estas no comprometan datos personales de otros asociados.
- f) Disponer de los fondos a su nombre y los rendimientos correspondientes según lo establece el artículo 21 de la Ley 6970.

ARTÍCULO 9:

El afiliado que se separe, o sea separado de la Asociación perderá sus derechos con excepción de:

- a) Las cantidades que la Asociación haya retenido a su nombre en calidad de ahorro, más rendimientos correspondientes hasta la fecha de su retiro.
- b) Los créditos personales del asociado a favor de la Asociación.
- c) Los aportes patronales por adelanto de cesantía y demás beneficios que por Ley le correspondan.

ARTÍCULO 10:

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS:

- a) Perderá automáticamente su calidad de asociado, el que dejare de pagar seis cuotas consecutivas de su ahorro.
- b) Perderá automáticamente su calidad de asociado, el que actuare contra los principios y fines de la Asociación y sus intereses económicos.

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				P á g i n a 10
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 03

“El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos”

CAPÍTULO CUARTO

DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 11:

La Asociación contará con los siguientes recursos:

- a) El ahorro de un 5% (cinco por ciento) sobre el salario bruto de los asociados, el porcentaje puede ser variado por la Asamblea General de conformidad con la Legislación vigente.
- b) El ahorro voluntario de los asociados.
- c) El aporte patronal a favor de los asociados, equivalente al 2% (DOS POR CIENTO) de los salarios ordinarios y extraordinarios reportados por el patrono a la Caja Costarricense del Seguro Social. Este aporte quedará en custodia y administración de la Asociación como fondo para el pago de la cesantía y manejarlo según lo establecido en la Ley de Asociaciones Solidaristas, Creando las reservas necesarias, debidamente manejadas e invertidas para garantizar la devolución oportuna a los asociados, conforme lo indicado en el artículo diecinueve de la Ley 6970.
- d) Las donaciones, legados, herencias, derechos o subvenciones que reciba.
- e) Los ingresos propios de la gestión financiera que realice.
- f) Cualquier otro recurso que capte de forma lícita.

ARTÍCULO 12:

La asociación aplicará todos los recursos económicos y el esfuerzo de sus asociados y directivos a la promoción y obtención de excedentes y activos que incrementen su patrimonio.

Para ello podrá:

- a) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, formar parte de Fideicomisos y de cualquier otro modo poseer y disponer de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				P á g i n a 11
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 03

“El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos”

personales, acorde a lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 6970 de Asociaciones Solidaristas.

- b) Establecer programas de toda índole que produzcan beneficios a sus asociados, así como financiar becas, ofrecer servicios profesionales, sin menoscabo de cualquier otra actividad o programa orientado al desarrollo espiritual, social y económico del asociado y su familia, siempre y cuando los recursos utilizados no comprometan los fondos necesarios para realizar las devoluciones y pagos que establece el artículo 21 de la Ley 6970.
- c) Efectuar operaciones de crédito, de ahorro y de inversión, así como cualquier otra que sean rentables. Realizar cualquier convenio o contrato, con entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, que le permita obtener los servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- d) Recibir legados, donaciones de instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros. Su aceptación estará sujeta a los procedimientos que así determine la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13:

Todos los fondos de la Asociación se manejan en cuentas corrientes, abiertas en cualquiera de las instituciones del sistema bancario nacional, llámese público o privado. Su aceptación estará sujeta a los procedimientos que así determine la Junta Directiva.

El giro de cheques, órdenes de pago por medio de transferencia electrónica u otra que se determine idóneo, deberá de contar con dos firmas de cualquiera de las cuatro acreditadas: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Vocal 1, siendo estos los únicos miembros de la Junta Directiva autorizados para este fin.

ARTÍCULO 14:

Todas las erogaciones que realice la Asociación serán giradas mediante cheque o transferencias electrónicas, contra sus cuentas bancarias, salvo aquellas sumas que pueden ser pagadas por medio de los procedimientos que así determine la Junta Directiva.

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				P á g i n a 12
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 03

“El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos”

ARTÍCULO 15:

La Asociación dispondrá de los recursos de una manera sana y confiable, que deberá garantizar mediante una contabilidad al día que será supervisada cuando la Asamblea lo requiera por medio de una Auditoría Externa anual, que sea contratada por la Junta Directiva.

Los Recursos económicos prioritariamente se destinarán para:

- a) Crear la Reserva de Liquidez acorde con lo establecido por el Banco Central de Costa Rica y la Superintendencia General de Entidades Financieras.
- b) Para invertir en programas de crédito, vivienda, educación, y en general de actividades productivas, en los montos, plazos y demás condiciones que fijen los miembros de la Junta Directiva.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN Y SU FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 16:

DE LA ASAMBLEA GENERAL:

La Asamblea General, legalmente constituida, es el Órgano Supremo de la Asociación, está constituida por todos los asociados y sus resoluciones son obligatorias para todos ellos, siempre que se adopten conforme a la Ley y este Estatuto. La Asamblea General tiene las facultades que le confiere la Ley y este Estatuto, y las que no estén expresamente atribuidas a otros órganos de la Asociación.

ARTICULO 17

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				P á g i n a 13
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 03

“El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos”

Cada año en el mes de **FEBRERO** se celebrará una Asamblea Anual Ordinaria. Esta Asamblea se ocupará, además de los asuntos incluidos en la orden del día, de los siguientes:

- Discutir, aprobar o improbar los informes sobre el resultado de la gestión administrativa durante el ejercicio anual, que presente la Junta Directiva, la Administración o la Fiscalía, adoptando las medidas que considere pertinentes.
- Conocer, discutir y votar los informes que presenten el presidente, Tesorero y Fiscalía.
- Aprobar o improbar la propuesta de distribución de los excedentes del período.
- Nombrar, ratificar, reelegir, llenar las vacantes o revocar el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y Fiscalía.
- Tomar las medidas oportunas para el mejor funcionamiento de la Asociación.
- Las Asambleas tanto Ordinarias como extraordinarias se podrán realizar tanto de forma: virtual, presencial o híbrida y será potestad de la Junta Directiva de ASEVERTEC, decir y comunicar a los asociados de forma se va a llevar a cabo la asamblea a la que se está convocando.

ARTÍCULO 18:

La Asamblea General Ordinaria se considerará legalmente reunida en primera convocatoria, cuando estén presentes la mitad más uno de la totalidad de los asociados.

Si la Asamblea General Ordinaria se reúne en segunda convocatoria, la misma será válida mediante anuncio en un lapso de por lo menos una hora con la presencia de cualquier número de asociados que concurran.

Sus resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria serán válidas si las aprueba más de la mitad de los asociados presentes.

ARTÍCULO 19:

Las Asambleas ordinarias y extraordinarias podrán ser convocadas por la Junta Directiva, o por el Presidente, el Órgano Fiscal, la convocatoria se hará con ocho días naturales de anticipación a la fecha señalada por su celebración por medios probatorios y al alcance de

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				P á g i n a 14
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 03

“El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos”

la Junta Directiva. Durante ese lapso, los libros, documentos y demás información relacionados con los fines de la Asamblea, estarán a disposición de los asociados en las oficinas de la Asociación. En la convocatoria debe constar la fecha, hora y lugar de celebración, así como los temas por tratar. Se prescindirá de la convocatoria cuando estando presentes la totalidad de los asociados, estos acuerden celebrar Asamblea Generar ordinaria o extraordinaria y expresamente dispongan obviar ese trámite, lo que se hará constar en el acta que deben firmar todos.

ARTÍCULO 20:

Los asociados, en una proporción no menor a una cuarta parte del total de afiliados, podrán pedir por escrito a la Junta Directiva, en cualquier momento, la convocatoria de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, indicando claramente los asuntos por tratar. Junta Directiva efectuará la convocatoria.

Convocatoria dentro de los quince días siguientes a la recepción oficial de la solicitud. Según lo establece el artículo 31 de la Ley 6970.

ARTÍCULO 21:

Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, en su ausencia por el Vicepresidente, o por quien designe la Junta Directiva o los asociados presentes. Actuará de secretario de la Junta Directiva, y en su ausencia, los asociados presentes elegirán uno ad-hoc. El secretario de la Asamblea levantará una lista de los asociados presentes, la cual será firmada por éstos. Las actas se asentarán en los libros respectivos y serán firmadas por el Presidente y Secretario. En las mismas debe indicarse claramente si los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos o por mayoría relativa. En caso de que un asociado vote en contra de una resolución, podrá pedir que su voto conste en el acta.

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				P á g i n a 15
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 03

"El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos"

ARTÍCULO 22:

En la toma de decisiones, cada asociado tendrá derecho a voz y voto en forma personal. Ninguno podrá hacerse representar por otra persona asociada o no. El método de votación será definido al inicio de la asamblea y debe ser aprobado por más de la mitad de los asociados presentes.

ARTÍCULO 23:

Será absolutamente nulo, cualquier acuerdo que se tome con infracción a la legislación vigente. La de nulidad podrá incoarla cualquier número de asociados dentro del mes siguiente, contado a partir de la fecha en que se adoptó la resolución.

ARTÍCULO 24:

DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

Serán extraordinarias las Asambleas que se convoquen para:

- Modificar el estatuto. En cuyo caso la convocatoria se debe acompañar de las reformas respectivas.
- Disolver, fundir o transformar la Asociación.
- Los demás asuntos que la Ley especifique.

ARTÍCULO 25:

Las Asambleas extraordinarias quedarán legalmente constituidas con la presencia de tres cuartas partes del total de asociados, y sus resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria, deberán tomarse por más de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Si a la Asamblea General Extraordinaria no concurriera el quórum que se establece en este estatuto, podrá convocarse por segunda vez, mediando entre ambas un lapso de por lo menos una hora, y la asamblea quedará constituida con la presencia de cualquier número de asociados que concurra.

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				P á g i n a 16
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 03

“El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos”

ARTÍCULO 26:

DE LA JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar las políticas dentro del marco de la Ley, este Estatuto y los lineamientos que fije la Asamblea General. Será responsable de emitir y velar que se cumplan los reglamentos internos.

ARTÍCULO 27:

SON ATRIBUCIONES ESENCIALES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a) Fijar y dirigir las políticas administrativas y financieras.
- b) Regular los servicios de organización y administración y dirigir su funcionamiento.
- c) Elaborar los presupuestos, planes y programas de trabajo, presentándolos a la Asamblea de forma oportuna.
- d) En caso necesario nombrar, sancionar o remover a los funcionarios administrativos de la Asociación, así como asignar claramente sus funciones.
- e) Presentar ante la Asamblea Anual un informe sobre el resultado de sus funciones, este debe incluir los estados financieros auditados, informes sobre los excedentes y su sugerencia para su distribución.
- f) Regular las operaciones de ahorro y crédito.
- g) Nombrar comisiones o comités para el desempeño de labores específicas.
- h) Suspender y aceptar la renuncia de los miembros de la Asociación cumpliendo lo establecido en la legislación y este Estatuto.
- i) Ejercer las demás funciones y facultades que le determine la Ley 6970, este Estatuto y los reglamentos internos respectivos.
- j) Llenar las vacantes de la Junta Directiva acorde a lo indicado en el artículo 42 de la Ley 6970.
- k) Presentar a los Asociados para su conocimiento los reglamentos que rija la Asociación.

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				P á g i n a 17
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 03

“El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos”

ARTÍCULO 28:

La Junta Directiva estará integrada por siete miembros, cuyos cargos serán: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1, Vocal 2, Vocal 3, por un plazo de dos años.

ARTÍCULO 29:

El cargo de Director es ad-honorem, y debe ejercerse de forma personal. En el ejercicio del mismo los directores responderán personalmente ante la Asamblea general y ante terceros por sus actuaciones a nombre de la Asociación, salvo que hayan estado ausentes o hayan hecho constar su voto negativo en el momento mismo de tomarse la resolución. Los cargos podrán ser revocables por la Asamblea, en cualquier momento.

ARTÍCULO 30:

La Junta Directiva sesionará legalmente, cuando se encuentren presentes al menos la mitad más uno de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sea tomadas por mayoría de los presentes. En caso de empate, quien actúe de Presidente decidirá con doble voto.

ARTÍCULO 31:

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando sea oportuno. La convocatoria debe ser hecha por el Presidente o por tres miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32:

Los directores son nombrados por la Asamblea General reunida en forma ordinaria, por un período de dos años y pueden ser reelectos indefinidamente. Para lograr eficiencia y continuidad en los programas y proyectos en la asociación, la Junta Directiva se nombrará parcialmente, tal que en los años pares se elegirán los cargos a saber: PRESIDENTE, SECRETARIO, VOCAL 1 y VOVAL 3. En los años impares se eligen

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				P á g i n a 18
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 03

"El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos"

VICEPRESIDENTE, TESORERO, VOCAL 2, considerando para ello lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 6970 y la ley 8901.

ARTÍCULO 33:

Las resoluciones de la Junta Directiva que afecten específicamente a un asociado tendrán recurso de revocatoria ante la misma Junta Directiva, dentro del tercer día de adoptada la resolución, la que resolverá en la próxima sesión, a partir de la presentación del recurso.

ARTÍCULO 34:

Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- Ser asociado activo.
- Ser mayor de dieciocho años.
- Estar presente en la Asamblea y aceptar su postulación y aceptación al cargo, comprometiéndose a recibir capacitación adecuada para su mejor desempeño.
- No ostentar la condición de representante patronal, según lo establecido en el artículo catorce de la Ley 6970 y su Reglamento.

ARTÍCULO 35:

De cada sesión se levantará un acta, la que será transcrita al libro de actas de Junta Directiva y una vez aprobada será firmada por el Presidente y Secretario.

ARTÍCULO 36:

CORRESPONDE AL PRESIDENTE:

- Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma.
- Asistir puntualmente y presidir las sesiones de Junta Directiva y las Asambleas Generales.
- Convocar para las Asambleas Generales y las Sesiones de Junta Directiva.

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				P á g i n a 19
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 03

“El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos”

- d) Autorizar con su firma, en conjunto con las personas designados, la emisión y giro de cheques.
- e) Iniciar, dirigir y mantener el orden de los debates durante las sesiones y Asambleas.
- f) Presentar a la Asamblea General Anual, un informe detallado de las labores ejecutadas durante el ejercicio en que sirvió.
- g) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación. Observando y haciendo que se observen: La legislación vigente, este Estatuto, los Reglamentos y acuerdos de Asambleas Generales y de Junta Directiva debidamente tomados.
- h) Definir, en conjunto con los demás directores, las funciones y tareas que se encomendarán al personal que se contrate, así como supervisar su responsabilidad y eficiencia.

ARTÍCULO 37:

CORRESPONDE AL VICEPRESIDENTE:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva y a las Asambleas Generales.
- b) Sustituir al Presidente, durante sus ausencias temporales o definitivas. Para ello tendrá las mismas obligaciones y derechos.
- c) Desempeñar las funciones o comisiones que se le encarguen.
- d) Registrar su firma en los bancos donde se haga apertura de cuentas.
- e) Firmar cuando le corresponda los cheques u órdenes de pago, o cualquier otra documentación.

ARTÍCULO 38:

CORRESPONDE AL SECRETARIO:

- a) Asistir puntualmente a las Asambleas y Sesiones de Junta Directiva.
- b) Levantar las actas de las Sesiones de Junta Directiva o de Asambleas Generales, velando porque se registren adecuadamente en los libros legales respectivos, firmándolas en conjunto con el Presidente.
- c) Redactar, recibir, firmar y enviar toda la correspondencia de la Asociación.

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				P á g i n a 20
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 03

"El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos"

- d) Llevar al día el libro de registro de asociados, actas de la Junta Directiva y actas de la Asamblea.
- e) Encargarse de las funciones de divulgación o enlace, que le fije la Junta Directiva.

ARTÍCULO 39:

SON FUNCIONES DEL TESORERO:

- a) Velar porque la contabilidad se lleve al día y conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad.
- b) Firmar los documentos legales, recibos y depósitos que sean de su responsabilidad.
- c) Depositar o velar porque se hagan los depósitos de los dineros o valores recibidos, esto en un plazo que no puede ser mayor a veinticuatro horas.
- d) Presentar, ante la Asamblea General, el informe anual de los resultados del período.
- e) Presentar mínimo una vez al mes a la Junta Directiva la situación Financiera.
- f) Registrar su firma en los bancos donde se haga apertura de cuentas la Asociación.

ARTÍCULO 40:

CORRESPONDE AL VOCAL 1:

- a) Asistir a todas las Asambleas y sesiones de Junta Directiva.
- b) Suplir eficientemente las vacantes de otros Directores, excepto al Presidente.
- c) Desempeñar eficientemente las comisiones y tareas que se le asignen.
- d) Registrar su firma en los bancos donde se haga apertura de cuentas la Asociación.

CORRESPONDE AL VOCAL 2 Y VOCAL 3:

- a) Asistir a todas las Asambleas y sesiones de Junta Directiva.
- b) Suplir eficientemente las vacantes de otros Directores, excepto al Presidente.
- c) Desempeñar eficientemente las comisiones y tareas que se le asignen.

ARTÍCULO 41:

DEL ÓRGANO DE FISCALÍA:

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				P á g i n a 21
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 03

“El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos”

El control y vigilancia de la Asociación estará a cargo de DOS FISCALES, denominados FISCAL 1 y FISCAL 2.

Los FISCALES son nombrados por la Asamblea General reunida en forma ordinaria, por un período de dos años y pueden ser reelectos indefinidamente. Para lograr eficiencia y continuidad en los programas y proyectos de la asociación, LA FISCALÍA se nombrará parcialmente, tal que en los años pares se elige al FISCAL 1. En los años impares se eligen FISCAL 2, respetando en la medida de lo posible lo dispuesto en la ley 8901.

ARTÍCULO 42:

SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL 1 Y FISCAL 2:

Además de lo establecido en el artículo 197 del Código de Comercio, en lo conducente, serán responsables de:

- Comprobar que en la Asociación se haga un balance mensual de comprobación y situación, que es de conocimiento de la Junta Directiva.
- Supervisar todas las operaciones y movimientos financieros, velando porque lo actuado se ajuste a lo establecido en la legislación vigente, el Estatuto, los reglamentos internos y los acuerdos de las Asambleas Generales.
- Presentar a la Asamblea Anual un informe de su gestión, que incluya el análisis de la gestión financiera, las principales actuaciones de la Junta Directiva, la responsabilidad de cada miembro en cuanto a la asistencia a sesiones y cualquier otro aspecto que considere acorde con su función. Los informes se acompañarán, cuando sea necesario, de las recomendaciones pertinentes, que analizará y resolverá la Asamblea en el capítulo de asuntos varios.
- Convocar a Asambleas en casos de omisión en quien corresponda.
- Someter a la Junta Directiva sus observaciones y recomendaciones con relación al resultado obteniendo en el cumplimiento de sus atribuciones. podrá recibir e investigar las quejas formuladas por cualquier funcionario o asociado, informando a la Junta Directiva o a la Asamblea, según corresponda, del resultado de su gestión.
- Asistir a las sesiones de Junta Directiva con derecho a voz.

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				P á g i n a 22
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 03

"El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos"

- g) En general vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo, las operaciones de la Asociación, para lo cual tendrá libre acceso a libros, documentos, inventarios y efectos en cajas y bancos. Las actividades que conlleven inventarios, arqueos y tratamiento de valores físicos, deben realizarlos de forma conjunta los fiscales, siempre en presencia del funcionario responsable de la custodia.

ARTÍCULO 43:

Ambos Fiscales pueden ser removidos de su cargo en cualquier momento, así lo dispone la Asamblea General. Serán responsables individualmente del cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA ASOCIACIÓN Y SUS FUNCIONARIOS.

ARTÍCULO 44:

Cuando se requiera, la Asociación contará con una unidad técnica administrativa, encabezada por un Administrador y compuesta por las dependencias que éste considere oportuno crear, siempre que justifique su existencia ante la Junta Directiva, el administrador debe proveer los manuales de puestos y funciones, así como los planes de trabajo de cada sección.

ARTÍCULO 45:

- El Administrador, responde ante la Junta Directiva, siendo el Presidente el responsable patronal directo.
- Los empleados de menor rango estarán subordinados a la Administración y su relación y manejo será directo con el funcionario responsable.

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				P á g i n a 23
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 03

"El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos"

- c) Toda la definición de deberes, derechos y prohibiciones se establecerá en apego a lo estipulado por el Código de Trabajo y constarán en los manuales internos de puestos.

ARTÍCULO 46:

Corresponde al Administrador la presentación mensual de los estados financieros y de resultados, presupuestos y flujo de caja en conjunto con el tesorero, ante la Junta Directiva quien los aprobará o no. La ejecución de los presupuestos, planes y programas corresponde a la Administración, la que trabajara en concordancia y en apoyo de los comités y comisiones de trabajadores que existan.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 47:

Esta Asociación se disolverá, según lo dispone el artículo 56 de la Ley 6970, de Asociaciones Solidaristas y que indica:

- Por acuerdo del más del 75 % del total de los asociados, reunidos en Asamblea Extraordinaria convocada para ese efecto.
- Cuando el número de asociados elegibles sea inferior al necesario para integrar la Junta Directiva y Fiscalía.
- Cuando así lo decreta la autoridad judicial por violación a la legislación vigente.
- Por imposibilidad legal o material para el logro de sus fines.
- Por privación de su capacidad jurídica, como consecuencia de la declaración de insolvencia o concurso, por motivo del cambio de naturaleza en su personalidad jurídica, o por no haber renovado el órgano directivo el término señalado por la Ley para el ejercicio del mismo.

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				P á g i n a 24
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 03

“El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos”

- f) Cuando incurran, por acción u omisión, en cualquiera de los casos señalados por el artículo 8 de la Ley 6970.

ARTÍCULO 48:

Disuelta la Asociación, entrará en liquidación, para cuyos efectos conservará su personería jurídica.

ARTÍCULO 49:

Los directores serán solidariamente responsables de las operaciones que se efectúen con posterioridad al acuerdo de disolución, si estas no se basan en causa legal o pactada.

ARTÍCULO 50:

La liquidación estará a cargo de los liquidadores, nombrados por el juez Civil del domicilio de la Asociación. Los liquidadores asumirán sus cargos de administradores y representantes legales durante el proceso de liquidación, responderán en forma personal cuando se excedan de los límites de sus cargos.

ARTÍCULO 51:

Los directores deberán entregar a él o los liquidadores, mediante inventario, todos los bienes, libros y documentos de la Asociación, y serán solidariamente responsables por los daños y perjuicios que causen en caso omisión.

ARTICULO 52:

Una vez satisfechos los gastos legales que demanda la liquidación, cobrados los créditos y satisfechas todas las obligaciones de la Asociación, el remanente se distribuirá en proporción al ahorro de cada asociado.

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				P á g i n a 25
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 03

“El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos”

ARTÍCULO 53:

Para el reconocimiento y pago de obligaciones, estas se clasificarán en el siguiente orden excluyente:

- El monto de la cuota patronal de los asociados y sus ahorros personales.
- Los derechos laborales de los empleados de la Asociación.
- Los que cuenten con privilegio sobre determinado bien.
- La masa o comunes.

ARTÍCULO 54:

El remanente por distribuir entre los asociados se regirá por las siguientes reglas:

- Si los bienes que constituyen el haber social fueren fácilmente divisibles, se repartirán en la proporción que corresponda a cada asociado.
- Si los bienes fueren de diversa naturaleza, se distribuirán conforme a su valor y en proporción al derecho de cada asociado.

ARTÍCULO 55:

Preparado el proyecto de liquidación, los liquidadores convocarán a una junta de asociados. Si estos estimaren afectados sus derechos, gozarán de un plazo de quince días naturales, a partir de la celebración de la Junta, para pedir modificaciones. Si dentro del plazo indicado, se presentare oposición al proyecto, el o los liquidadores convocarán a una nueva Junta en un plazo de ocho días, a fin de que los asociados aprueben las observaciones y modificaciones propuestas. Si no existiere consenso entre los asociados, el o los liquidadores adjudicarán en común respecto de los bienes en los que hubiere disconformidad, a fin de que los adjudicatarios se rijan por la regla de la copropiedad. Si los asociados no se opusieran al proyecto, el o los liquidadores harán la respectiva adjudicación y otorgarán los documentos que procedan.

ARTÍCULO 56:

El o los liquidadores, en conjunto, devengarán honorarios equivalentes al cinco por ciento del producto neto de los bienes liquidados.

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				P á g i n a 26
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 03

“El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos”

ARTÍCULO 57:

Al término de su nombramiento, el o los liquidadores deberán rendir cuentas detalladas de sus actuaciones ante la autoridad que les haya nombrado.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS FEDERACIONES

ARTÍCULO 58:

La Asociación podrá formar parte de Federaciones de Asociaciones Solidaristas, dentro del marco de lo estipulado por el artículo quinto de la Ley 6970 y el tercero del Reglamento a esa Ley y por este Estatuto.

ARTÍCULO 59:

El acuerdo para formar parte o renunciar de una Federación será tomado en Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada.

ARTÍCULO 60:

La Junta Directiva designará los delegados ante la Federación, quienes deberán cumplir los mismos requisitos que la Ley exige para los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones. Los delegados permanecerán en sus cargos por el plazo que determinen los estatutos de la Federación y Confederación y siempre y cuando se mantengan como asociados activos. Sus nombramientos son revocables.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO

ARTÍCULO 61:

Las reformas parciales o totales a este estatuto deben hacerse en una Asamblea General Extraordinaria, donde estén presentes las tres cuartas partes de sus asociados, las reformas

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE EVERTEC LATINOAMÉRICA (ASEVERTEC) Y AFINES				
	Nombre del documento: Estatutos ASEVERTEC				P á g i n a 27
	Aprobado por: Asamblea Extraordinaria	Sesión N° 07-2024	Acuerdo N° 02	Fecha 06/09/2024	Versión 03

“El éxito común lo determina la solidez de nuestros lazos”

deben ser aprobadas por más de las dos terceras partes de los asociados presentes. Si la asamblea se reúne en segunda convocatoria, se continuará valida mediante cualquiera sea el número de asociados que comparezca y las resoluciones para reformar parcial o totalmente este estatuto, habrán de tomarse por más de las dos terceras partes de los votos presentes.

Monica Jimenez

Mónica Jiménez Robles.
Presidenta.

David Ceciliano

David Ceciliano Romero.
Secretario.